

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 12 DE FEBRERO DE 1887.

NÚM. 7.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34—1.º derecha

## SECCION OFICIAL.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### PRIMERA ENSEÑANZA.

En vista del expediente incoado por doña Catalina Cano y Cano, Maestra de la Puebla de Alcocer (Badajoz), para la nivelación del sueldo que disfruta con el Maestro de la misma localidad; teniendo en cuenta que el referido Maestro devenga el haber anual de mil cien pesetas; resultando que el Ayuntamiento de dicha localidad no ha incoado el expediente que dispone la Real orden de 4 de Febrero de 1880 en su regla 4.ª, para obtener rebaja de la categoría de las Escuelas; y considerando que ínterin no se cumplan los extremos comprendidos en dicha regla 4.ª y 5.ª de la citada Real orden no puede hacerse aplicación alguna del censo de población de 1877, siendo, por lo tanto, en el caso presente el sueldo legal el que se abona al Maestro; esta Dirección general ha acordado expedir nuevo título con el haber de mil cien pesetas á D.ª Catalina Cano y Cano.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En vista de la instancia elevada á este Centro por D. Leopoldo Guerrero Sebastián, Maestro de Hornachos, en solicitud de la Escuela de Villafranca de los Barros, por haber renunciado á la misma el Maestro úl-

timamente nombrado D. Victoriano Izquierdo y Chacón, y por el derecho de que se cree asistido por la Real Orden de 19 de Setiembre del año último; teniendo en cuenta que con fecha 29 de Octubre último fué provista la Escuela de la Merced, de Huesca, en el tercer lugar por renuncia de los dos anteriores, interpretándose por lo tanto la citada disposición en el sentido que el interesado solicita, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., que en el caso de ser cierta la renuncia del Maestro electo en 16 de Julio último, remita la propuesta á favor del que siga á aquél en orden de méritos y servicios, acompañando la expresada renuncia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

## SECCION DOCTRINAL.

### OPOSICIONES.

#### II.

Constituido el Tribunal de oposición, en la forma indicada en nuestro artículo anterior, los opositores podrán presentarse en la lid seguros y tranquilos y con la íntima convicción de que la más estricta justicia informará siempre tan importante y trascendental acto, coronando los esfuerzos de los más aventajados. Mas creemos de absoluta necesidad para llegar á la meta por nosotros tan anhelada, que los deberes y atribuciones de dichos Tribunales sean bien conocidos, concretos y bien determinados hasta en los menores detalles; fuera dudas, ni vacilaciones.

ni cabildos; todo debe estar previsto, todo ordenado; evitándose así mil discusiones, mil disputas estériles siempre, cuando no ocasionadas á producir alguna víctima expiatoria, apesar de las sanas intenciones y mejores deseos del Tribunal.

Para proceder con orden, fijémonos en primer término en las asignaturas y en sus programas.

Muy natural y lógico nos parece que las oposiciones deben versar sobre las mismas asignaturas que actualmente se dan en las Normales; sin embargo, mientras aguardando estamos las tan cacareadas reformas de estos establecimientos, las cuales, indudablemente deberán partir, como base, del aumento de profesores y de asignaturas; no sería por demás exigir á los opositores algunas nociones de Retórica con aplicación especial á la composición de documentos de mayor aplicación á la práctica de la vida.

En cuanto á los programas, nos parece muy acertado que en vez de programas locales confeccionados á veces al capricho y sin la oportuna premeditación, se procediera por la Dirección General, ó mejor, por una Comisión nombrada por aquel Centro directivo de entre los ilustrados profesores de la Corte, á la formación de programas generales, como se efectúa en otras carreras, rectificándolos cada dos ó más años, é insertándolos en la Gaceta oficial, para conocimiento y gobierno de los maestros; y á fin de que, al propio tiempo, se atemperasen á ellos en sus explicaciones los profesores de las Normales.

Esta medida produciría indudablemente excelentes resultados; pues aparte de evitar la posibilidad de ciertas inteligencias clandestinas entre los opositores y alguno de los jueces y la desagradable sorpresa con la novedad de dichos programas de última hora, se conseguiría que los contendientes peleasen siempre con armas iguales, pudiéndose presentar, sin notables desventajas, en cualquiera de las provincias donde hubiera plazas vacantes.

La cuestión de programas tiene más im-

portancia de la que á primera vista aparece; sino que hablen por nosotros aquellos pobres maestros que, después de un viaje molesto y bastante gravoso á su exprimido bolsillo, después de poner en tortura su preocupada inteligencia, sacudiendo el polvo á algunas obras de texto, ganosos de alcanzar honra y provecho, llegan á lejana provincia para habérselas con un Tribunal incompetente y con unos programas anómalos y á veces deficientes; regresando luego á sus hogares con el espíritu abatido y cruelmente desengañado, y con su corazón que poco ántes latía gozoso á impulsos de justas y halagüeñas esperanzas, profundamente comprimido y destrozado.

Con un Tribunal competente y con programas generales, oportunamente publicados, prosigamos la exposición de nuestro plan.

Reunido aquél juntamente con los opositores, en el local al efecto designado, se dará principio á los ejercicios, que serán de tres clases: escritos, orales y prácticos. El ejercicio escrito se dividirá en dos partes y en los actos que sean necesarios, según el número de opositores, á juicio del Tribunal.

Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En ejecutar á pulso un trazado geométrico elegido por suerte de entre los consignados en el programa de la asignatura.

3.º En hacer por escrito el análisis gramatical razonado de un período de 20 á 30 palabras, designado por suerte.

En la ejecución de los dos primeros ejercicios, no se podrá invertir más de hora y media, y en el último dos horas y media.

La elección del período para el análisis, se efectuará en la forma siguiente: El Presidente presentará un libro al opositor de menor edad, y éste abriéndole á la suerte, designará el párrafo que al efecto debe dictarse.

Antes de proseguir en la exposición de los demás ejercicios, creemos de suma con-

veniencia manifestar el modo de efectuar las calificaciones parciales para llegar luego á la total y definitiva; puesto que siempre nos han merecido preferente atención aquellos actos que disponen muchas veces de la suerte de los individuos y de las familias.

Tomaremos, al efecto, como base, las antiguas denominaciones de *mediano*, *bueno*, *notablemente aprovechado* y *sobresaliente*; con la única diferencia de representarlas por medio de puntos. Con 5, expresaremos la nota de *mediano*, y con 10, 15 y 20 respectivamente las demás ya mencionadas.

Si desgraciadamente hubiera alguno de los opositores que, olvidando las lecciones de la Normal ó por otros incidentes y circunstancias, no siempre explicables, no alcanzara en la calificación de sus trabajos 5 puntos, se dejaría *sin calificar*, cuya denominación vendría á sustituir por equivalencia la palabra *Reprobado*, vocablo excesivamente claro, refiriéndose á personas investidas de un título profesional.

Como opinamos que no debe ejecutarse ejercicio alguno sin la correspondiente calificación, á fin de venir después, como hemos indicado ya, á una resultante como nota definitiva, sería bastante cómodo y sencillo que se proporcionara por la Secretaría á los señores jueces unos registros impresos y con las casillas necesarias, á fin de anotar en ellas con letras, el número de puntos que los opositores alcanzan en cada una de las asignaturas y en cada uno de los ejercicios que practiquen.

Esto así, veamos el modo de proceder á la calificación de los trabajos antes mencionados.

Concluidos que sean el 1.º y 2.º ejercicios, son recogidos inmediatamente por un individuo del Tribunal, quien á la vez provee á los opositores de papel rubricado por el Presidente, para proceder seguidamente al análisis; y mientras aquellos llenan su cometido, el Tribunal califica dichos ejercicios por mayoría absoluta.

Puede presentarse el caso de que dos de los jueces, por ejemplo, califiquen á un

opositor con 5 puntos, otros dos con 10 y el restante con 15; es evidente que dicho opositor habrá obtenido por mayoría absoluta la nota de 10 puntos.

Terminado y recogido el ejercicio de análisis, se participará á los opositores las notas obtenidas en los anteriores ejercicios, indicándoles además que queda terminado el primer acto escrito, y señalando hora para dar principio al siguiente. Entonces, despejado el salón, se procede inmediatamente á la calificación del análisis, y terminada que sea, se publica en alta voz el resultado, fijando al propio tiempo una copia en la tablilla de anuncios.

Seguramente que no han de faltar muchos que consideren nuestros procedimientos demasiado nimios y casi pueriles; y quizá no falte alguien que los califique de pesados y hasta de impracticables.

Pero, señores, si para defender una propiedad de 1000 pesetas, por ejemplo, se pleitea años enteros, se forman expedientes inconmensurables, aparte de idas y venidas sin cuento y disgustos y sinsabores á todo pasto; ¿qué mucho que cuando se trata no ya de una propiedad material de mucha mayor cuantía, sino del porvenir de familias enteras y del honor profesional de maestros encanecidos en la educación de la niñez, se apele á todos los medios imaginables, si quiera sean nimios y pueriles, para rodear de todos los prestigios, de todas las formalidades, de todo el acierto humanamente posible un acto de importancia y de incalculable trascendencia?

B. DANÚS.

(Se continuará.)

---

#### NOTICIAS GENERALES.

---

Cortamos de *El Magisterio Gallego*, periódico de Santiago, y estamos conformes con su apreciación:

«Que nuestra legislación es un *maremagnum* completo, es cosa de todos conocida.

Ahora mismo está sucediendo un hecho particular.

El Rector de Valladolid, en comunicación de fecha 15 de Setiembre próximo pasado, ha dicho á la Junta de Burgos que la Real orden de 19 del propio mes del año anterior no afecta á las Escuelas incompletas, y, por lo tanto, que no debe formar nueva propuesta para la de Bárcenas de Espinosa, la cual se anunciará nuevamente por concurso libre.

Entre tanto, el Rectorado de la Universidad Central ordena la formación de nuevas propuestas, tratándose de escuelas incompletas, dentro del mismo concurso, siempre que hay varios aspirantes, y renuncia el propuesto.

¿Qué Rectorado se ajusta mejor al *mare-magnum*? A nuestro juicio el de Valladolid, puesto que la Real orden de 19 de Setiembre de 1885 se dictó para evitar los abusos cometidos por algunos maestros que solicitaban las Escuelas con objeto de hacerlas variar de turno, y como en las incompletas no hay más que uno, no caben los abusos á que dicha orden hace referencia.

Dices que dentro de breves días el señor Ministro de Fomento presentó á las Córtes un proyecto de Ley, reorganizando las Inspecciones de primera enseñanza.

Parece que el Estado se encarga del sostenimiento de las mismas; que los sueldos se aumentan; que el personal será más numeroso que actualmente; que se declara inamovibles á los Inspectores que tengan más de cinco años de buenos servicios; que los demás deberán someterse á un examen, y que se ingresará en el Cuerpo mediante otro examen, y que se ingresará en el Cuerpo mediante otro examen muy severo.

Dícese también que se ha desechado por completo la idea de centralizar las atenciones de primera enseñanza; pero que se dictarán órdenes terminantes y prácticas para que los Maestros cobren mensualmente sus asignaciones del Cajero de fondos de primera enseñanza, suprimiéndose los Habilitados.

Estas son las noticias más recientes de que nos da cuenta la prensa del ramo. Veremos hasta que punto se confirman.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Avila) ha jubilado al Maestro con todo el sueldo, retribuciones y casa, habida consideración á la avanzada edad y buenos servicios de dicho funcionario.

De cuando en cuando nos cabe el consuelo de hallar Ayuntamientos que aprecian y recompensan á los Maestros.

El Ayuntamiento de Leon ha acordado dar á cada uno de los Maestros de las escuelas públicas quinientas pesetas en compensación de retribuciones.

El día 2 del actual se inauguró en Soria la nueva Escuela de Artes y Oficios.

En París ha de celebrarse en el próximo Abril un Congreso para levantar el mapa de la bóveda celeste mediante la fotografía.

En Ogar (Pamplona) se ha hundido la Escuela, quedando sepultados entre los escombros varios niños, cuatro de los cuales han resultado con heridas graves.

Por resultado de las oposiciones que acaban de verificarse en Barcelona para proveer tres escuelas de párvulos vacantes en la provincia, han sido propuestos D. José Grá y Xipel, para la de Barcelona, D. Ramón Sancho para la de S. Martin de Provensales y D. Manuel García para la de Vich; el primero por unanimidad y los otros dos por mayoría.

Las oposiciones á las escuelas de niñas vacantes en la misma provincia, parece que comenzaron el 29 y que después de practicado el primer ejercicio y comenzada su lectura, se suspendieron por orden del Rectorado. *El Monitor* dice respecto á este parti

cular: «El acto cometido por el Tribunal de oposiciones á Magisterios de niñas vacantes en esta provincia, eliminando á las opositoras que tienen algún defecto físico, después de haber sido admitidas y después de haber practicado el primer ejercicio, ha sido una inconveniencia en grado superlativo, que debería subsanar el Sr. Rector de esta Universidad. Y no decimos más por hoy.»

Los temas designados por la suerte para dicho ejercicio escrito fueron los siguientes:

*Análisis.*—Quien toma al pié de la letra *El Demonio* de Sócrates, es juguete de una metáfora, pues confunde el sentido literal con el figurado.

*Gramática.*—Del participio.

*Aritmética.*—Unidades principales ó tipos del sistema métrico. Palabras que expresan los múltiplos y qué valor tienen. Correspondencia del metro con la cana.

*Teoría de la escritura.*—Letras radicales minúsculas. Su formación.

En las oposiciones á Escuelas elementales de niños de Búrgos, salieron en suerte los puntos siguientes:

*Dibujo.*—Trazar sobre un paralelepípedo romboidal un cono truncado.

Desarrollar un dodecaédro.

*Análisis.*—Abominable es al Señor el proceder del impío: es amado de Él aquel que sigue la justicia.

*Doctrina Cristiana.*—Quinto mandamiento de la ley de Dios. Suicidio, homicidio, asesinato, duelo. ¿Puede la sociedad establecer y aplicar la pena de muerte? ¿Por qué?

*Gramática Castellana.* Explicar la naturaleza del verbo. ¿Por qué se considera como la palabra más importante?

*Aritmética.* M. c. d. de varios números. Regla para hallar el m. c. d. de dos números. Número primo y número compuesto. Regla para obtener todos los factores primos de un número compuesto. M. c. m. de varios números y modo de hallarle.

Hallar. { el m. c. d. de 312 y de 140.  
los factores primeros de 1.800.  
el m. c. m. de 10, 12, 20 y 36.

En las de Gerona fueron:

*Dibujo.*—Trazado de una estrella pentagonal.

*Análisis.*—Filósofo es aquel que conoce á fondo los libros y las cosas; el que todo lo pesa y todo lo somete al imperio de la razón.

*Religión.*—David. Hechos más notables de su reinado.

*Gramática.*—Reglas para el acertado uso del pretérito perfecto de indicativo en sus tres formas.

*Geografía é Historia.*—Colonización de los Fenicios y de los Griegos.—Elementos de civilización que depositaron en nuestro suelo.

En la sesión que celebró el Senado el 28 último, el Sr. Magáz anunció una interpelación acerca de la libertad de enseñanza y de las actuales disposiciones legales referentes á la misma; y el Sr. Ministro de Fomento dijo que oportunamente fija á día para contestar dicha interpelación.

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 12 DE FEBRERO DE 1887.

### LA ESCUELA PRÁCTICA DE LA NORMAL DE MAESTROS.

(Conclusión.)

De lo dicho anteriormente se sigue: 1.º que la Escuela de que hablamos estuvo cerrada dos años *porque sí*; 2.º que después funcionó interinamente unos veintisiete meses en el edificio de la Consolación, y 3.º que hace tres años tres meses que volvió á cerrarse, llevando trazas de no abrirse por ahora. Hemos dicho que al principio estuvo cerrada *porque sí*, por cuanto lo que el Alcalde Sr. Canals dispuso á los pocos días de serlo, hubiera podido mandarlo cualquier Alcalde celoso, tanto más cuanto que, ya en otra época, la repetida Escuela había estado establecida provisionalmente en dicho local.

Ahora bien: ¿se conocen, se han pesado bien los perjuicios que se siguen de continuar las cosas así? Creemos que no, porque reconocemos la ilustración y patriotismo de muchas de las personas que pertenecen á las Corporaciones provincial y municipal, y no podemos, sin ofenderlas, suponer que á sabiendas se hagan solidarias de lo que sucede. A las dos Corporaciones nos referimos, por lo mismo que el fallo puede ser contrario á la una ó á la otra y porque ambas á la vez salen perjudicadas.

En efecto: la Diputación pierde porque la enseñanza teórica que se da en la Normal debe recibir su complemento en la Escuela práctica y, hallándose ésta cerrada, los alumnos aspirantes á Maestros no pueden ejercitarse, como debieran, en la dirección y gobierno de las escuelas y en el ensayo de métodos y procedimientos. Y no se diga que dichos alumnos hacen la práctica en otra Escuela pública. Por mucha que sea la armonía entre los Profesores de la Normal y el Maestro de la pública, nunca pueden aquéllos mandar en ésta, ni el Maestro inspirará á los alumnos igual confianza que el Regente, ni tendrá sobre ellos su ascendiente y derechos.

Si el Claustro de Profesores ve, pues, limitada su libertad de acción y los alumnos no se ejercitan cual pudieran, ocioso sería decir que la Diputación no saca de sus desembolsos todo el partido posible.

Pero quien más pierde en ello es sin disputa el Ayuntamiento, que paga los haberes del Regente y Auxiliar, sin utilizar los servicios de estos funcionarios; el Ayuntamiento que costea el alquiler de una casa para escuela nocturna de adultos, cuando antes la tenía en el local de la práctica; el Ayuntamiento que continuaría abonando los alquileres de la habitación del Regente, si éste no los hubiera renunciado; el Ayuntamiento, que tiene vagando por plazas y calles los ciento cincuenta niños que asistirían á las dos secciones de aquella Escuela.

Si el asunto no es antipático á las Corporaciones citadas, si no existen entre ellas

rozamientos, si se inspiran exclusivamente en fines levantados, como el deseo de hacer economías y de mantener sus prerrogativas ¿cómo no se han puesto de acuerdo para que se abriera la Escuela, conviniendo en anticipar los alquileres una cualquiera de ellas, á condición de pagarlos definitivamente aquella contra la cual recaiga el fallo que hay pendiente? ¿Cómo, si de economías se trata, no gestionan con todo celo é interés la sesión de uno de los edificios que son propios del Estado, habiéndolos, como los hay en Palma, que no se utilizan para nada y teniendo aquellas, como tienen, en su favor el artículo 10, que hemos copiado literalmente, y la Ley de 1.º de Junio de 1869? Y si se trata de derechos ¿por qué, con reserva de los suyos, no facilita local el Ayuntamiento, que es el más interesado en el asunto y el que, según acuerdo de la Dirección general, debe costearlo?

El Ayuntamiento, que dista mucho de sostener el número de escuelas que las necesidades del vecindario reclaman y el artículo 101 de la Ley exige, el Ayuntamiento, cuyo presupuesto de Instrucción pública no llega al 8 p 0 del general de gastos, prefiere tener en la calle, antes que en la escuela, á 150 niños y gastar sin provecho miles de pesetas al año, antes que anticipar ó aumentar sus gastos en una cantidad mucho menor que el haber de un guardia municipal.

Por si alguno cree que exageramos al considerar tan insignificante la cantidad que se discute, allá van números.

El presupuesto de la Escuela con el alquiler del local para la nocturna es el siguiente:

Haberes del Regente y Auxiliar . . . . .	Pts. 3375'00
Material . . . . .	> 562'50
Alquiler de casa para la nocturna . . . . .	> 276'00
Suma . . . . .	> 4213'50
Añadamos á dicha cantidad el alquiler de la habitación para el Regente, puesto que mañana podrá reclamarse. . . . .	> 480'00
Tendremos un total de . . . . .	> 4693'50

Ahora bien: supongamos que el alquiler de un local para la Escuela práctica, con

habitación para el Regente, cueste 240 pesetas más que los mejores y más capaces que tiene el Ayuntamiento en arriendo, y que allí haya la escuela nocturna, como estaba antes, tendremos:

Haberes del Regente y Auxiliar . . . .	Pts. 3375'00
Material . . . . .	> 562'50
Alquiler local para la práctica, nocturna y habitación para el Regente . . . .	< 1440'00
Total . . . . .	> 5377'50
Diferencia entre éste y el anterior. . .	> 684'00

Cantidad equivalente á tres cuartas partes del haber de un guardia municipal.

Calculemos y comparemos un poquito más. Seiscientas ochenta y cuatro pesetas, tratándose de un presupuesto de ochocientas treinta mil, no se discuten siquiera, tratándose de servicios tan importantes. Seiscientas ochenta y cuatro pesetas que benefician á ciento cincuenta familias, que tienen el deber y carecen de medios de dar á sus hijos el alimento de la educación, no pueden regatearse. Un año de enseñanza á razón de cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos por niño ¿cuándo ni dónde se ha visto cosa más barata? Seiscientas ochenta y cuatro pesetas no bastan para el sueldo de un guardia municipal, y sin embargo un guardia no basta para vigilar á ciento cincuenta niños. Si los fondos del Ayuntamiento no permiten el aumento de aquella partida, no queremos imposibles: vayan los niños á la Escuela, aunque sea suprimiendo tres cuartas partes de un guardia municipal. De lo contrario, la conducta del Ayuntamiento nos producirá el mismo efecto que la de aquel labriego aragonés que tomó en arriendo una casa, interín hacía radicales reformas en la suya, y cuando sólo faltaba en ésta la obra del cerrajero y no habiéndose avenido con él por cuestión de cuartos más ó menos, dejó las obras cual estaban y continuó pagando los alquileres de la casa ajena y la contribución de la propia, esperando á que el cerrajero cediera.

A los Maestros de Loja (Granada) les ha pasado algo parecido á lo de nuestros compañeros de Ibiza, aunque no tan grave. El Sr. Gobernador de la provincia puso el hecho en conocimiento del Sr. Ministro del ramo, y éste, sin pérdida de tiempo, dirigió al Gobernador del Banco la Real orden que copiamos: «En comunicación de 18 de Diciembre último, manifiesta á este Ministerio el Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Granada que la Delegación del Banco de España en aquella capital ha dejado de ingresar en la Caja de primera enseñanza los fondos pertenecientes al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, por cuya causa no han podido abonarse á los Maestros de primera enseñanza de Loja, apesar de haberse hecho la recaudación por territorial é industrial en dicho partido: en vista de lo cual, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo (q. D. g.), se ha servido disponer se encarezca la necesidad de que comunique al Director de la Sucursal de su establecimiento en Granada las órdenes é instrucciones convenientes para que se verifique el ingreso en la caja de primera enseñanza de las cantidades recaudadas con destino á este servicio, que reclama la Junta antes expresada.»

Además, contestando el Sr. Navarro Rodrigo á la carta particular, que el Gobernador Sr. Sellés le dirigió, escribe entre otras cosas: «Sabe V. que abrigo los mejores propósitos en favor de los Profesores de primera enseñanza, y que siempre me encontraré dispuesto á proteger y amparar los derechos de tan benemérita clase.»

Nuestro querido colega *El Profesorado* nos facilita estos antecedentes, y hemos querido transcribirlos para que la Autoridad superior de la provincia y demás llamadas á intervenir en el asunto sepan, si es que la desconozcan, cual es la actitud del Jefe superior del ramo, y en su vista se resuelvan á obrar, si cabe, con mayor energía que hasta aquí, á fin de que nuestros compañeros de Ibiza puedan cobrar pronto y por completo todos sus alcances.

¿No le parece al Sr. Madrid Dávila que es mucho el tiempo trascurrido por ejemplo para que se halle todavía en tramitación el expediente á que nos referimos en el número 5 de este semanario?

D. Guillermo Santandreu, Maestro de la Escuela pública de niños de Santa Margarita, ha sido nombrado para la de adultos del mismo pueblo.

D. José Porcel y Mas ha sido nombrado mediante concurso de traslación Maestro de la Vileta (Palma); quedando en consecuencia vacante la Escuela de Montuiri.

Agradecemos al Sr. Presidente del *Cir. culo Mallorquin* la atención que ha tenido de invitarnos á la velada musical y bailes próximos á celebrarse en los elegantes salones de aquella Sociedad.

## TINTEROS DE LOZA.

Véndense en la calle de Molineros número 9.

### TRASLADO

*del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de*

### J. RUBIOLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

#### SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

#### VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

#### SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

#### VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.  
Se recomponen máquinas para coser.

Palma.—Impr. de B. Rotger.

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA  
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año . . . . .	5	ptas.
Por seis meses . . . . .	2'50	»
Por trimestre . . . . .	1'50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Troncoso, 3, 2.º, derecha y en la ADMINISTRACIÓN—Joanot-Colom-34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.